

Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Demandado: H. de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA
500013110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

A

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2019. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por no contestada la excepción previa por la parte actora.

Una vez surtido el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados del causante BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA, se decidirá la excepción previa propuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(2)

Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Demandado: H. de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA
500013110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de septiembre de 2019. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Se tiene por contestada en tiempo la demanda por los demandados JULIETH VANESSA, BORIS JULIAN y EDWARD ERNESTO ZAMBRANO ROJAS, y la señora LUZ MERY ROJAS SANCHEZ, quienes se notificaron personalmente por intermedio de su apoderada el 26 de julio de 2019.

Por Secretaría córrase el traslado que previene el art. 370 del C.G.P. respecto de las excepciones de mérito propuestas.

Se le solicita a la parte actora allegar la publicación del emplazamiento a los demandados herederos indeterminados del causante BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA, ordenado en auto del 4 de octubre de 2018. Téngase en cuenta la corrección del nombre del causante efectuada en auto del 26 de noviembre de 2018.

Así mismo, se le solicita a la parte actora adelantar la gestión necesaria para que arrime al proceso copia al folio del registro civil de nacimiento del fallecido BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA, asumiendo el costo de expedición como de envío, tal como fue ordenado al admitir la demanda y para lo cual se libró la comunicación respectiva, sin que haya sido retirada del expediente (fls. 92 y ss.). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de la aplicación de la figura de desistimiento tácito.

Reconocer a la abogada RUBIELA REY NIÑO como apoderada de los demandados, en los términos y para los efectos del poder conferido.

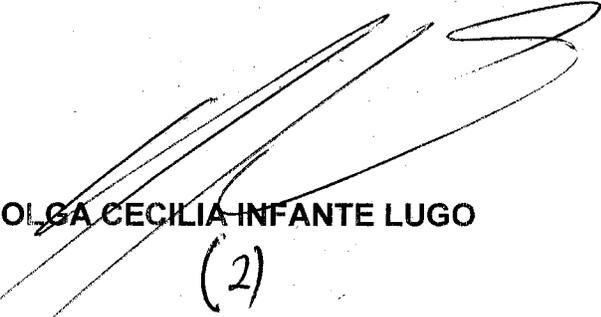
Proceso: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: DORIS AYA GALEANO
Demandado: H. de BORIS ERNESTO ZAMBRANO PALMA
5000:3110002-2018-00336-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Relic.

115